

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO CORRIENTES PARA EL PROYECTO DENOMINADO “PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO CUARTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES”

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes**, representado legalmente por el Tngl. Kashijim Geovanny Shakai Flor, en su calidad de presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c) Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran las establecidas en el artículo 64 literal e), i) y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos que indican lo siguiente:

“Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

ij) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.”

“Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;”

d) El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (..).

e) La Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, menciona en el Art. 35.- Turismo Sostenible, el turismo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad. Se desarrollará a través de los modelos de turismo sostenible con gestión local, de naturaleza, ecoturismo, turismo comunitario y de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Plan Integral de la Amazonía y los instrumentos nacionales de planificación del sector y demás normativa aplicable.

f) El Art. 48 de la Ley Ibídem prevé, Reconocimiento. Se reconocen y respetan todas las culturas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción.

g) El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas en su artículo 1 manifiesta: *“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”.*

h) Mediante ORDENANZA 83, *“Artículo. 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.”*

i) Con fecha 06 de febrero de 2024 se aprobó la Ordenanza Nro. 136 la cual es la *“Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales”*, misma que el Art. 1, determina: *“la presente ordenanza tiene como objetivo institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de*

corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales”.

j) Artículo 3 Ibídem manda. - Planificación, ejecución y evaluación, literales.

“Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución de sus Efemérides por su Aniversario de fundación.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio”.

k) Es parte del expediente, el Documento POA, certificado por la Lic. Lizbeth Alexandra Moya, Secretaria – Tesorera del GADPR Río Corrientes.

l) Mediante Documento S/N, de Sesión de Junta Ordinaria, efectuada el 21 de julio de 2024, suscrita por el Tnlgo. Geovanny Kashijim Shakai Flor, Presidente del GADPR RÍO CORRIENTES; la Sra.Tseremp Uwijint Sanchik Leticia, Vicepresidenta del GADPR RC; Sr. Shakai Tankamash Shawa Jorge, Primer Vocal del GADPR RC; Sr. Ichinki Tentets Ayumpum Natale, Segundo Vocal del GADPR RC; Sr. Sharup Ichinki Wanik Domingo, Tercer Vocal del GADPR RC, y certificado por la Lcda. Lizbeth Moya, Secretaria Tesorera del GADPR RC; en el que el pleno de la junta parroquial Resuelve: *“(…) autorizar al ejecutivo, la firma del convenio correspondiente a las Efemérides del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto “PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO CUARTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA AÑO 2024”.*

m) Mediante Oficio N° 196 –GADPR –RC –2024, de 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Tnlgo. Geovanny Shakai Flor, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: *“(…) el Gobierno Autónomos Descentralizado Parroquial Rural Río Corrientes, está a pocos días de celebrar sus efemérides por los 104 años de Parroquialización; por lo que solicito muy comedidamente a su autoridad, se coordine con quien corresponda, una Caravana Cultural en la parroquia Río Corrientes de la Provincia de Pastaza a ejecutarse en el primer trimestre del 2025. Adjuntamos el formulario para el proyecto”.*

n) Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°.013-GADPR RC-2024, de 05 de diciembre del 2024, suscrita por la Lcda. Lizbeth Moya, Secretaria – Tesorera del GADPR Río Corrientes, en el que al tenor certifica: *“La suscrita Licenciada Lizbeth Alexandra*

Moya Lozada SECRETARIA-TESORERA del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO CORRIENTES, tiene a bien certificar que existe disponibilidad económica y presupuestaria en la partida 7.3.02.05 Espectáculos Culturales y Sociales Fortalecimiento a la Identidad Cultural de la Parroquia Río Corrientes año 2024

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°.-013-GADPR-RC-2024

Certifico que dentro del presupuesto del año 2024 existe la disponibilidad de recursos dentro de la siguiente partida:

PARTIDA	NOMBRE	VALOR
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales Fortalecimiento a la Identidad Cultural de la Parroquia Río Corrientes año 2024	\$ 1.500.00

Tomar en cuenta que este valor no incluye IVA".

o) Mediante SOLICITUD DE PROYECTO, de 11 de diciembre de 2024, elaborado por el Ing. Jonathan López T, Asesor Técnico del GADPR Río Corrientes, Revisado y aprobado por el Tnlgo. Geovanny Shakay Flor, Presidente del GADPR Río Corrientes, que en su parte pertinente señala: "CONCLUSIONES En base a los antecedentes descritos y la justificación, se incluye los objetivos de implementación de promoción cultural y turística de la parroquia Río Corrientes, es necesario realizar el proceso para la asignación de recursos que compete a la contratación de "PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO CUARTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES" Además, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, en cumplimiento con las normativas vigentes y en aras de promover la participación en las efemérides del Consejo Provincial de Pastaza, ha considerado pertinente la realización de un anticipo por un monto de \$1,150.00 dólares americanos, equivalente al 10% del costo total proyectado para las actividades planificadas. Este monto se encuentra debidamente contemplado en la partida presupuestaria validada en la "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°.-013-GADPR RC-2024" emitida con fecha 05 de diciembre del 2024 por la Lcda. Lizbeth Moya, SECRETARIA-TESORERA DEL GADP RURAL RÍO CORRIENTES, asegurando así la disponibilidad y asignación de recursos necesarios para la ejecución de las actividades propuestas. El compromiso del GADPR Río Corrientes es garantizar la correcta utilización de los recursos anticipados, promoviendo la transparencia y eficiencia en su manejo, y asegurando que las efemérides se desarrollen conforme a los objetivos y metas establecidas, en beneficio de toda la comunidad"; a su vez el profesional recomienda: "Por lo antes expuesto, se recomienda la asignación de recursos para ejecutar las actividades contempladas dentro de la solicitud y autorizar el inicio de los trámites pertinentes para la contratación de "PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO CUARTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES".

p) Es parte del expediente, el Formulario de Control Previo, de 11 de diciembre de 2024, aprobado por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero.

q) Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. GADPPZ-PRESUPUESTO007-2024, de 11 de diciembre de 2024, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, en el que certifica: "Que, la ORDENANZA No. 144: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025. CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Norma analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: Resolución N°. 189-CP-GADPPZ-2024, adoptada en Sesión Ordinaria de Consejo No. 034-CP-GADPPZ-2024, efectuada el 30 de octubre del 2024, y la Resolución N°. 221-CP-GADPPZ-2024, acogida en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 039-CP-GADPPZ-2024, efectuada el 04 de diciembre del 2024. SANCIONADA Y PROMULGADA por el señor Prefecto Provincial de Pastaza, Mgs. André Granda, el 10 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025" Que, según Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-15109-M, del 09 de diciembre de 2024, emitido por el Arq. Edwing Patricio García Manzano DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE Se aplicará el gasto en la siguiente partida presupuestaria:

PROYECTO	ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES para continuar con los trámites pertinentes para la elaboración del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Río Corrientes			
PRESUPUESTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR COMPROMETIDO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2025	04.02.F605.616.780104.00	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	USD 10.000.00	FUTURA

En el programa 2 ECONOMICO PRODUCTIVO, Proyecto F605 ORDENANZA, Actividad 616 ORDENANZA EFEMÉRIDES PARROQUIALES

Según CERTIFICACIÓN POA No. 017-PRESUPUESTO- ORDENANZA-EFEMÉRIDES-PARROQUIALES-2024".

q) Mediante CERTIFICACIÓN POA No. 017-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMÉRIDES-PARROQUIALES-2024, de 11 de diciembre de 2024, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en su parte pertinente señala: "Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades:
PROGRAMA: 04 FUNCIÓN, SERVICIOS, ECONOMICO.

Subprograma: 02 ECONÓMICO PRODUCTIVO

PROYECTO: F605 ORDENANZA

ACTIVIDAD: 616 ORDENANZA EFEMÉRIDES PARROQUIALES

ACTIVIDAD	CÓDIGO PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	MONTO
ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES para continuar con los trámites pertinentes para la elaboración del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de	04.02.F605.616.780104.000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 10.000.00

r) Mediante INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA SUSCRIBIR DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 11 de diciembre de 2024, elaborado por la Lic. Irene Simbaña, Técnica de Turismo, revisado por el Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y aprobado por el Arq. Patricio García, Director Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: "En base al proyecto "PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO CUARTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES" remitido vía Quipux institucional Oficio Nro. 196-GADPR-RC-2024 es importante señalar que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, en cumplimiento con las normativas vigentes ha considerado pertinente establecer en la etapa precontractual como forma de pago, un anticipo por un monto de \$1,150.00 dólares americanos equivalente al 10% del costo total proyectado para las actividades planificadas. Ese monto se encuentra contemplado en la partida presupuestaria "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°. -013-GADPR RC-2024" correspondiente al año 2024, asegurando la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución de las actividades propuestas. Con base a proyecto "PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO CUARTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES" remitido vía Quipux institucional Oficio Nro. 196-GADPR-RC-2024 mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de Río Corrientes acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial n° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente".

s) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-15159-M, de 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente indica: "Estimado señor Prefecto, en atención al documento GADPPZ-TURISMO-2024-4591-M y al GADPPZ-TURISMO-2024-4590-M, suscrito por la Lcda. Irene Simbaña, Técnico de Turismo, donde se adjunta la CERTIFICACIÓN POA No. 017-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMÉRIDES-PARROQUIALES-2024 Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. GADPPZ - PRESUPUESTO - 007 - 2024, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Río Corrientes, con la finalidad de dar cumplimiento con la ORDENANZA PROVINCIAL No. 136". para ello, me permito adjuntar el Informe de Viabilidad y demás documentos habilitantes para la ejecución del proyecto presentado por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes con Oficio No. 196-GADPR-RC-2024 denominado "PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO CUARTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES" Para el uso de la ordenanza N°136 "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias Rurales" por el valor de \$ 10.000 (Diez mil con 00/100 centavos de dólares americanos), Con estos antecedentes, solicito comedidamente la respectiva AUTORIZACIÓN para dar inicio a la elaboración del convenio y se emita a la Procuraduría Síndica, para continuar con el proceso".

t) Mediante Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-15159-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido,

Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a Procuraduría Síndica lo siguiente: "Acción y trámite en derecho. Favor elaborar criterio jurídico y coordinar con Andrea Asanza la elaboración del convenio".

g) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURÍA-2024-8436-M, emitido el 16 de diciembre de 2024 por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, y dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza. El documento contiene el Informe Jurídico favorable para la suscripción del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el GADPR de Río Corrientes, en cumplimiento de la Ordenanza N° 136, para la ejecución del proyecto: "PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO CUARTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

b.- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°.-013-GADPR-RC-2024

c.- SOLICITUD DE PROYECTO, de 11 de diciembre de 2024, elaborado por el Ing. Jonathan López T, Asesor Técnico del GADPR Río Corrientes, Revisado y aprobado por el Tnlgo. Geovanny Shakay Flor, Presidente del GADPR Río Corrientes

d.- INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 11 de diciembre de 2024, elaborado por la Lic. Irene Simbaña, Técnica de Turismo, revisado por el Mgs. Valeria Pozo, Jefe de Turismo y aprobado por el Arq. Patricio García, Director Desarrollo Sustentable

e.- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. GADPPZ-PRESUPUESTO-007-2024

f.- CERTIFICACIÓN POA No. 017-PRESUPUESTO-ORDENANZA-EFEMÉRIDES-PARROQUIALES-2024

g.- Los demás mencionados en la cláusula de antecedentes

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. –

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los Artículos 22, 23, 24, 31, 32, 39, 238, 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículos 3 literal c), 4 literal e), 41 literal f), i), 42 literal f), 50 literal k), 64 literal f), 70 literal l), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 35, 48, de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Artículo 1 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación Artículo 1 de la Ordenanza 83, Artículo 1 y 3 literal a, b y c, de la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136.

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. –

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas

- 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. –

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de RÍO CORRIENTES, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de Río Corrientes, ejecute el proyecto denominado: "*PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO CUARTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES*", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, amparado en lo que dispone la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136, a través de presente convenio se compromete a transferir USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, a fin de que ejecute el proyecto denominado: "*PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO CUARTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES*".

COMPROMISO DEL GADPR RÍO CORRIENTES:

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto denominado: "*PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO CUARTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES*".
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR de RÍO CORRIENTES, para que ejecute el proyecto denominado: "PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO CUARTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES".

-Realizar el seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto; e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE RÍO CORRIENTES.

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto para efemérides del año 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. –

El precio para la ejecución del proyecto denominado: "PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA POR EL CENTÉSIMO CUARTO AÑO DE PARROQUIALIZACIÓN DE RÍO CORRIENTES", es de: USD. 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria N°. 04.02.F605.616.780104.000, denominado A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, constante en la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. GADPPZ-PRESUPUESTO-007-202

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. –

El plazo de aplicación del convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el mes de Julio, tomando en cuenta que el mismo después de ser ejecutado, debe ser evaluado y cerrado para iniciar el convenio del año siguiente, Esto conforme lo señala la Lic. Irene Simbaña, Técnica de Turismo, en el Informe Técnico de Vialidad Para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de 11 de diciembre de 2024.

En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes como lo estipula el artículo 4 de la ordenanza provincial N°136.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código

Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. –

En base al artículo 3 de la ordenanza provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: *“La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo”*. De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa a la **Ing. Juan Andino**, Analista de Turismo 1, y de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes se designa al **Ing. Jonathan López**, Técnico del GADPR de Río Corrientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. –

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

1. Cumplimiento del objeto del convenio
2. Cumplimiento del plazo
3. Mutuo acuerdo de las partes
4. Terminación unilateral
5. Fuerza mayor o caso fortuito
6. En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES Y/O CONTRACTUALES. –

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social; el Gobierno Provincial de Pastaza no asume relación laboral o vínculo contractual con los proveedores que llegare a contratar el Gobierno Parroquial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. –

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Tngl. Kashijim Geovanny Shakai Flor
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE RÍO CORRIENTES**

Aprobado	Msc. Gabriela Rivera	
Revisado	Abg. Estefanía Salas	
Elaborado	Abg. Victoria Quito	